

TEMUCO, 11 JUL 2018

VISTOS:

La solicitud de fecha 26/06/2018, presentada por don **RODRIGO WILFREDO MORALES PARRA**, domiciliado en Sector Llanccamil s/N°, comuna de Perquenco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, la condonación de la multa y clausura, impuestas por la Resolución Exenta s/N° de fecha 31/12/2017, Causa Rol 1709018098-2017, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la infracción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente individualizado, atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular 1/2004.

ACÓJASE extemporáneamente al Procedimiento de Aplicación de Sanciones (PASC).

REBÁJESE la multa contenida en el Giro Folio 121181044 emitido el 31/12/2017 a la cantidad de \$ 1.835.573.- (un millón ochocientos treinta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDÓNESE 4 (cuatro) días de clausura.

EFFECTÚESE la sanción de clausura de 2 (dos) días, según la Resolución referida.
NOTIFÍQUESE nueva fecha de clausura.

NOTIFÍQUESE al correo electrónico **riegomoralesparra@gmail.com**



CLAUDIO AMBIAO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL